

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 26 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez, el **Proceso Ejecutivo Laboral No. 2021-095**, de CARMEN LILIA NUÑEZ JIMÉNEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informando que el día 16 de febrero de 2024, la parte demandada, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de dineros. Se informa además que revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontraron dos títulos judiciales para el presente proceso.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**

Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Por auto del 21 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, se dispuso librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (NIT. 900.336.004-7) y de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A (NIT.800.144.331-3), a favor de la señora CARMEN LILIA NUÑEZ JIMÉNEZ (CC.35.374.896), ordenando el pago de la suma de \$800.000 a cargo de cada una por concepto de costas procesales fijadas en el proceso ordinario y, se ordenó la notificación personal a las demandadas.

Luego, la apoderada de la parte ejecutante, a través de memorial remitido al correo del juzgado el 16 de febrero de 2024, solicitó la entrega de los dineros que aparecen consignados para este proceso y, además, solicita la terminación por pago total de la obligación<sup>2</sup>.

De conformidad con lo anterior y como se constata que a órdenes de este proceso aparecen constituidos dos títulos judiciales números 400100007845977 y 400100008051115 por valor de \$800.000 cada uno consignados por las demandadas<sup>3</sup>, se dispone la entrega a la apoderada de la demandante, doctora María Eugenia Cataño Correa identificada con la CC. No. 43.501.033 y portadora de la T.P. 62.964 del C.S. de la J., en razón a que cuenta con facultad de recibir, conforme poder que obra a folios 4 a 6 del archivo 01 del expediente digital y en atención a su petición, se dispondrá la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

---

<sup>1</sup> Folios 257 a 258 – Archivo 01

<sup>2</sup> Archivo 02

<sup>3</sup> Archivo 03

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales Nos. 400100007845977 y 400100008051115 por valor de \$800.000 cada uno, a la doctora **María Eugenia Cataño Correa**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: TERMINAR** el presente proceso ejecutivo N° 2021-0095 por pago total de la obligación, según las consideraciones expuestas en precedencia.

**TERCERO: DISPONER** el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en Estado Electrónico No. 079  
de fecha 09/05/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA